



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
COMISION PERMANENTE DE HACIENDA

ACTA DE SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

En el Municipio de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, siendo las dieciséis horas del día diecinueve de febrero del año dos mil diecinueve, reunidos en las oficinas que ocupa el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, sita en Calle 14 Oriente número 1, se constituyen las Ciudadanas Diputadas y Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda que a continuación se indican, previo comunicado de fecha dieciocho del presente mes y año en términos del artículo 27 fracciones II y III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el objeto de continuar el análisis, elaboración y aprobación de dictámenes relativos a leyes de ingresos de diversos municipios del Estado, por lo que la presente reunión se desarrolló en los siguientes términos: -----

----- ORDEN DEL DÍA -----

- 1.- Lista de Asistencia y Declaración de Quorum legal. -----
- 2.- Lectura y aprobación del orden del día. -----
- 3.- Análisis y en su caso aprobación de dictámenes relativos a las iniciativas de leyes de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019, de los Municipios del Estado.
- 4.- Asuntos generales. -----
- 5.- Clausura de la Sesión. -----

En uso de la palabra la Diputada **MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ**, Presidente de la Comisión Permanente de Hacienda, dio la bienvenida a las y los Diputados y demás asistentes a la presente reunión, y a continuación el Secretario Técnico de la citada Comisión procedió a pasar la lista de asistencia a las y los Diputados presentes, asentando su firma en la misma y una vez firmada la lista de asistencia que se anexa a la presente, informó a la Diputada Presidente de la Comisión Permanente de Hacienda, que se encuentran presentes las y los Diputados **MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ, GLORIA SÁNCHEZ**

SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
COMISION PERMANENTE DE HACIENDA

LÓPEZ, FREDIE DELFIN AVENDAÑO, ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA Y ROCÍO MACHUCA ROJAS, por lo que la propia Diputada Presidente declaró que existe la presencia de la totalidad de Diputadas y Diputados convocados, por lo tanto Quorum Legal para llevar a cabo la presente reunión y que serán válidos los acuerdos que se tomen en la presente.-----

Acto seguido la Diputada Presidenta de la Comisión Permanente de Hacienda, sometió a votación la aprobación del ORDEN DEL DÍA establecido en la Convocatoria a la presente reunión, mismo que se anexa a la presente, por lo que, habiendo sido aprobado por la totalidad de los asistentes, la Ciudadana Presidente de la citada Comisión declaró aprobado dicho orden del día según formato que se anexa a la presente.-----

A continuación, en desahogo del punto tres, del orden del día, la Diputada **MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ**, sometió al análisis y en su caso aprobación, de los dictámenes correspondientes a 7 siete iniciativas de leyes de ingresos que fueron presentadas por los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, en el siguiente orden:-----

NÚM.	NÚM. EXP.	MUNICIPIO
1	213	San Pedro Jaltepetongo, Cuicatlán.
2	249	Heroica Villa de Tezoatlán de Segura y Luna, Huajuapán.
3	303	Matías Romero Avendaño, Juchitán
4	375	Magdalena Ocotlán, Ocotlán
5	443	Santa María Ixcatlán, Teotitlán.
6	450	San Andrés Lagunas, Teposcolula
7	570	Santa María Jacatepec, Tuxtepec.

Así mismo, se somete a consideración de los integrantes de la Comisión de Hacienda, tres dictámenes con proyecto de acuerdo por el que se ordena el archivo de los expedientes correspondientes a iniciativas de leyes de ingresos que fueron



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
COMISION PERMANENTE DE HACIENDA

presentadas por los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, en el siguiente orden: -----

a).- Archivo de los expedientes número 256, 285, 434, 536, 543 y 546:

NÚM.	NÚM. EXP.	MUNICIPIO
1	256	Santa Cruz Tacache de Mina, Huajuapán.
2	285	San Juan Colorado, Jamiltepec.
3	434	Santo Domingo Chihuitán. Tehuantepec.
4	536	San Antonio de la Cal, Centro.
5	543	San Pedro Comitancillo, Tehuantepec.
6	546	San Martín Itunyoso, Tlaxiaco.

Lo anterior, en virtud de presentar las inconsistencias siguientes: Respecto a las iniciativas de Ley de Ingresos de los Municipios de Santa Cruz Tacache de Mina, Huajuapán; San Pedro Comitancillo, Tehuantepec y San Martín Itunyoso, Tlaxiaco; los ayuntamientos correspondientes no presentaron acta de sesión de cabildo de las que derive la aprobación de dichas iniciativas, tal como lo establece el artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. -----

En cuanto a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Juan Colorado, Jamiltepec, el acta de sesión de cabildo mediante la cual se aprobó tal iniciativa, es de trece de noviembre de 2019, fecha que al día de hoy no se cumple; asimismo, en el acta referida, el monto a recaudar para el ejercicio 2019 aprobado por el cabildo difiere del que se especifica para el mismo efecto en el cuerpo de la iniciativa de ley, toda vez que la primera refiere la cantidad de \$19,037,591.80 (Diecinueve millones treinta y siete mil quinientos noventa y un pesos 80/100 M.N.) y la segunda \$32,747,938.40 (Treinta y dos millones setecientos cuarenta y siete mil novecientos treinta y ocho pesos 40/100 M.N.)-----



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
COMISION PERMANENTE DE HACIENDA

En relación a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Santo Domingo Chihuitán, Tehuantepec; el acta de sesión de cabildo aprueba la iniciativa de ley para el ejercicio fiscal 2018, siendo lo correcto para el ejercicio 2019; y refiere que el monto a recaudar para el ejercicio fiscal 2019, es por la cantidad de \$4,156,446.28 (Cuatro millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 28/100 M.N.) la cual difiere del monto señalado en el cuerpo de la iniciativa de ley, ya que en este se señalan \$4,076,658.80 (Cuatro millones setenta y seis mil pesos seiscientos cincuenta y ocho pesos 80/100 M.N.) -----

Por lo que respecta a la iniciativa de ley del Municipio de San Antonio de la Cal, Centro, el acta de sesión de cabildo que se aprueba, carece de la firma de 5 de 12 de los integrantes del Ayuntamiento, es decir, no se aprobó por mayoría calificada que establece el artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. -

Que es de tomar en cuenta que esta Comisión en diversas ocasiones requirió a los Ayuntamientos responsables de solventar las observaciones que se describen respecto a cada una de las leyes que ahora se dictaminan y que estos hicieron caso omiso, sin soslayar que por acuerdo aprobado por el Pleno Legislativo del Honorable Congreso del Estado en sesión de treinta de enero del año en curso, se concedió a los municipios referidos en el presente, prórroga para el mismo efecto, sin que a la fecha haya n solventado las inconsistencias de las iniciativas de ley presentadas, esta comisión carece de facultades para suplir las deficiencias de oficio, toda vez que conforme a lo dispuesto por los artículos 113 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 43 fracciones II y XXI y 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, los Municipios a través de sus Ayuntamientos, administrarán libremente su hacienda, la cual se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que estos produzcan, así como de las contribuciones e ingresos; por lo tanto son los Ayuntamientos quienes deben elaborar las iniciativas de leyes de ingresos municipales con apego a los



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

**SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
COMISION PERMANENTE DE HACIENDA**

principios constitucionales y aprobadas por mayoría calificada en sesión de cabildo para su presentación ante el Congreso del Estado en el término establecido y bajo la estructura y los elementos de los tributos que forman en esencia la Ley de Ingresos Municipales; supuestos que no se actualizan en los casos que nos ocupan, en tal virtud los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda consideramos improcedente la aprobación de las Leyes de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019 de los municipios de referencia, por inconsistentes. En consecuencia, lo procedente es prorrogar la vigencia por el resto del año 2019, de la última Ley de Ingresos Municipales aprobada por el Congreso del Estado y Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca para los municipios referidos y ordenar el archivo de los expedientes correspondientes a tales iniciativas como asuntos total y definitivamente concluidos.-----

b).- Archivo de los expedientes número 165, 242, 363, 366, 381, 421, 451, 542 y 582:

NÚM.	NÚM. EXP.	MUNICIPIO
1	165	San Miguel Soyaltepec, Tuxtepec.
2	242	Santiago Suchilquitongo, Etlá.
3	363	San Mateo Etlatongo, Nochixtlán.
4	366	San Miguel Piedras, Nochixtlán.
5	381	San Juan Chilateca, Ocotlán.
6	421	Santa María Sola, Sola de Vega
7	451	San Bartolo Soyaltepec, Teposcolula.
8	542	Guevea de Humboldt, Tehuantepec.
9	582	San Juan Bautista lo de Soto, Jamiltepec.

Lo anterior, en virtud de presentar las inconsistencias siguientes: No guardan la proporcionalidad y equidad de los tributos que exigen los numerales 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 22 fracción III de la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
COMISION PERMANENTE DE HACIENDA

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en razón de que las cargas tributarias que imponen a los particulares no guardan relación entre la capacidad de pago y monto que las leyes de ingresos les imponen. -----

No se apegan a la estructura técnica que exige la Ley General de Ingresos Municipales para el Estado de Oaxaca, ley marco a la que deben de sujetarse todas las leyes de ingresos de todos los Municipios del Estado de Oaxaca y como consecuencia de ello, no fueron debidamente establecidos el objeto, sujeto, base, tasa o tarifa, época de pago, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos, así como las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, lo que hace que no se de el supuesto de la norma que genera el tributo en favor de la hacienda pública municipal, contraviniendo con ello lo dispuesto en el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca, que dispone que mediante la ley se debe de crear, modificar o suprimir contribuciones, así como definir el hecho generador de la relación tributaria, lo que en a especie no sucede con las leyes en comento. -----

Como consecuencia de las deficiencias a que se refiere el inciso anterior, el ciudadano no puede conocer cuáles son sus obligaciones de pago que deriven de la ley de ingresos municipales, lo que va en perjuicio de la hacienda pública municipal e imposibilitada para recaudar, por lo tanto, la autoridad no podrá exigir el pago de las contribuciones al contribuyente. -----

Que esta Comisión en diversas ocasiones requirió a los Ayuntamientos responsables de solventar las observaciones que se describen respecto a cada una de las leyes que ahora se dictaminan y que estos hicieron caso omiso, sin soslayar que por acuerdo aprobado por el Pleno Legislativo del Honorable Congreso del Estado en sesión de treinta de enero del año en curso, se concedió a los municipios referidos en el presente, prórroga para el mismo efecto, sin que a la fecha hayan



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
COMISION PERMANENTE DE HACIENDA

solventado las inconsistencias de las iniciativas de ley presentadas, esta comisión carece de facultades para suplir las deficiencias de oficio, toda vez que conforme a lo dispuesto por los artículos 113 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 43 fracciones II y XXI y 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, los Municipios a través de sus Ayuntamientos, administrarán libremente su hacienda, la cual se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que estos produzcan, así como de las contribuciones e ingresos; por lo tanto son los Ayuntamientos quienes deben elaborar las iniciativas de leyes de ingresos municipales con apego a los principios constitucionales y aprobadas por mayoría calificada en sesión de cabildo para su presentación ante el Congreso del Estado en el término establecido y bajo la estructura y los elementos de los tributos que forman en esencia la Ley de Ingresos Municipales; supuestos que no se actualizan en los casos que nos ocupan, en tal virtud los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda consideramos improcedente la aprobación de las Leyes de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019 de los municipios de referencia, por inconsistentes. -----

En consecuencia, lo procedente es prorrogar la vigencia por el resto del año 2019, de la última Ley de Ingresos Municipales aprobada por el Congreso del Estado y Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca para os municipios referidos y ordenar el archivo de los expedientes correspondientes a tales iniciativas como asuntos total y definitivamente concluidos. -----

c).- Archivo del expediente número 581:

Del análisis realizado por la Comisión Permanente de Hacienda a la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal 2019 presentada por el Ayuntamiento del Municipio de Santo Domingo Petapa, Juchitán, se constató que ésta se presentó repetidamente, toda vez que a la fecha ya fue aprobada por el Pleno Legislativa del Honorable Congreso del Estado en Sesión celebrada el día 30



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

**SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
COMISION PERMANENTE DE HACIENDA**

de enero del año en curso, por lo que habiéndose aprobado la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 presentada por el Ayuntamiento del Municipio señalado en antecedentes, los integrantes de la comisión que dictamina determinamos que esta carece de materia de estudio, en tal virtud resulta ocioso pronunciarse respecto a su contenido, por lo tanto, por economía procesal consideramos procedente ordenar el archivo del expediente formado con motivo de a misma como asunto total y definitivamente concluido. -----

APROBACIÓN DE DICTAMENES. - A continuación, los integrantes de esta Comisión Permanente de Hacienda procedieron a revisar los mencionados dictámenes, habiendo sido aprobados por la totalidad de las y los Diputados presentes, por lo que los firmaron para someterlos a la consideración de la Asamblea en la próxima Sesión del Pleno Legislativo. -----

ASUNTOS GENERALES. - En desahogo del último punto, la Diputada Presidente de la Comisión Permanente de Hacienda, preguntó a las y los Diputados presentes si tenían asuntos pendientes de tratar en la presente reunión, manifestando los presentes que no tenían tales asuntos. -----

CLAUSURA DE LA SESIÓN. - A continuación, habiéndose desahogado los puntos del orden del día, la Diputada MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ, declaró clausurada la presente sesión siendo las dieciocho horas del día diecinueve de febrero del año dos mil diecinueve, cerrándose la presente acta, misma que se firma por las y los Diputados asistentes. DAMOS FE. -----

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA


MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ.
PRESIDENTE



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

**SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
COMISION PERMANENTE DE HACIENDA**

GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ

FREDIE DELFIN AVENDAÑO

ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA.

ROCÍO MACHUCA ROJAS

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN LA PRESENTE CORRESPONDEN AL ACTA DE SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DEL DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

